

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (STLCC)

ACUERDO DE DELEGACIÓN DE FIRMA STLCC-SG-023-2024

CONSIDERANDO (1): Que, la Presidenta de la República en el ejercicio de sus competencias constitucionales, aprobó en Consejo de Secretarios de Estado el Decreto Ejecutivo PCM 05-2022, por el cual creó la Secretaría de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC), que tiene la finalidad de prevenir y combatir el flagelo de la corrupción en el ejercicio de la función pública y privada en apego a las directrices de la Presidencia de la República en su agenda gubernamental, mediante el diseño, promoción, coordinación, supervisión y evaluación de las políticas, estrategias y programas anticorrupción, los que deberán fomentar la transparencia y las prácticas del buen gobierno. Cabe señalar, además, que el artículo 1 párrafo segundo del precitado decreto, dispone que se adscribe a esta Secretaría de Estado, la Oficina Normativa de Compras y Contrataciones del Estado (ONCAE).

CONSIDERANDO (2): Que, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 90-2024 de fecha 12 de marzo de 2024, la Presidenta Constitucional de la República nombró al ciudadano **Sergio Vladimir Coello Díaz** en el cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC).

CONSIDERANDO (3): Que, los órganos administrativos desarrollan sujetándose a la jerarquía de la normativa establecida en el artículo 7 de la ley General de la Administración Pública y con arreglo a las normas de economía, celeridad y eficacia a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general.

CONSIDERANDO (4): Que, la Ley de Procedimientos Administrativos en sus artículos 4 y 5 establece que; "El órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia órgano inferior, en defecto de disposiciones legal, el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración de que forma parte el superior y el inferior. El acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de delegación y el órgano delegado, podrá contener, instrucciones obligatorias para este, en materia procedimental".

CONSIDERANDO (5): Que, con el objeto de agilizar la Administración pública, los Secretarios de Estado, podrán delegar en los titulares de los órganos auxiliares, el ejercicio de la potestad de decidir en determinadas materias o en casos concretos mediante la firma de ciertos actos administrativos.

"CREANDO UNA CULTURA DE TRANSPARENCIA"



CONSIDERANDO (6): Que, el proceso de simplificación administrativa tiene como objetivo entre otros, clarificar o disminuir en lo posible jerarquías o líneas de responsabilidad entre quienes, de conformidad en la ley, intervienen en la prestación de servicios con facultades de autorizar, controlar y operar, para que no se demore ni entorpezca la toma de decisiones.

CONSIDERANDO (7): Que, según lo dispuesto en el artículo 54 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE), es la encargada de administrar el Registro de Proveedores y Contratistas en el que se inscribirán los interesados en la adjudicación de contratos con los organismos estatales y la inscripción se hace por especialidades o áreas de actividad de acuerdo con la información proporcionada por los interesados; es así que mediante **Acuerdo Ejecutivo número 113-2024** de fecha 16 de abril del 2024, se nombró al ciudadano **EDGARDO RAMIRO MEJÍA MARTÍNEZ**, en el cargo de Director de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE), dependiente de esta Secretaría de Estado.

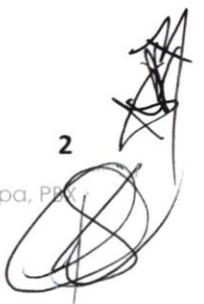
CONSIDERANDO (8): Que, según lo dispuesto en el artículo 30 numeral 4. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, es atribución de los Directores Generales **dictar providencias y resoluciones en los asuntos de su competencia.**

CONSIDERANDO (9): Que, el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública, dispone que, son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República, y cuidar de su ejecución, siendo la firma de los Secretarios de Estado en estos casos, autorizada por los respectivos Secretarios Generales.

CONSIDERANDO (10): Que, la Dirección Legal de la STLCC, emitió **OPINIÓN LEGAL STLCC-DL-075-2024** de fecha 05 de agosto del 2024, conforme al artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo del cual se desprende que, **ES PROCEDENTE** la emisión de un acuerdo de delegación de manera expresa indicando el plazo de esta.

POR TANTO: En el uso de las facultades conferidas y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 321 de la Constitución de la República; 1, 7, 36 numerales 8 y 19, 116, 118, 122 y 123, de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 24 y 34 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; y, 2 numeral 2 de Ley de Simplificación Administrativa; y ; y en atención al Memorando STLCC-ONCAE-0116-2024 de fecha 14 de junio de 2024, emitido por la Sub Dirección de ONCAE, **ACUERDA:**

"CREANDO UNA CULTURA DE TRANSPARENCIA"

2 

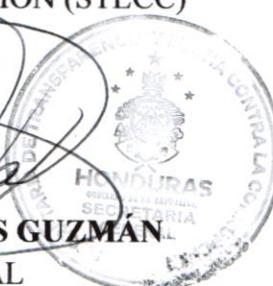
PRIMERO: DELEGAR en el ciudadano **EDGARDO RAMIRO MEJÍA MARTÍNEZ** Director General de la ONCAE, la firma del Secretario de Estado de la Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC) con las funciones o competencias siguientes: **1.** Firma de Resoluciones de la ONCAE; y **2.** Constancias de Inscripción de Registro de Proveedores.

SEGUNDO: El presente acuerdo tendrá un término de vigencia indefinido, con efectividad a partir del seis (6) de agosto del presente año, sin embargo, podrá ser revocado en cualquier momento por el delegante, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan al delegado, conforme a lo establecido en el artículo 5 párrafo final de la Ley de Procedimiento Administrativo. **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis (6) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).




SERGIO VLADIMIR COELLO DÍAZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRANSPARENCIA
Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (STLCC)

KARENINA ALICIA CHANDÍAS GUZMÁN
SECRETARIA GENERAL
SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

MM
CC./ Archivo